RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LÍNEA 1: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PATOLOGÍAS DISCAPACITANTES O POTENCIALMENTE DISCAPACITANTES, A LAS PERSONAS QUE LA CUIDAN Y A SUS FAMILIAS, PARA EL PERIODO 2020. EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, para el año 2020 (BOJA núm 159, de 18 de agosto de 2020), al amparo de la Orden de 3 de julio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2020) y de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

El apartado Segundo de la citada Resolución de 5 de agosto de 2020, dispone que los conceptos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2.a) de los Cuadros Resúmenes de la mencionada Orden de 3 de julio de 2020, correspondientes a cada una de las líneas de subvenciones convocadas. Así, para la Línea 1, serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes finalidades.:

- 1. La promoción de la salud, prevención del deterioro, actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinición de los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana asumiendo la adversidad, dirigido a las personas afectadas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitante, a las personas que las cuidan y a sus familias.
- 2. La atención integrada, centrada en las necesidades de las personas, necesaria para el enfoque de atención sociosanitaria y que haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.
- 3. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificados por necesidades reales y ajustados a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma.
- 4. Los proyectos dirigidos a mantener las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad funcional, incluidos aquellos dirigidos a recibir acompañamiento adecuado y luchar contra el estigma de la soledad.



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	e la integridad de una erificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020		
ID. FIRMA					

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

### JUNTA DE ANDALUCIA

Vista la **propuesta definitiva de resolución** para la concesión de subvenciones para la Línea 1. "Subvenciones dirigidas a Proyectos de Atención Integral a Personas con Patologías Discapacitantes o potencialmente Discapacitantes, a las Personas que las cuidan y a sus Familias, formulada por el Servicio de Salud de la **Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada**, de fecha **19 de noviembre de 2020**, esta Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud y en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de esta Propuesta Definitiva de Resolución, subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de intervención Línea 1, serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2020 y según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de agosto de 2020.

Desestimar las subvenciones solicitadas por las entidades que figuran en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que asimismo se indican en el citado Anexo.

**SEGUNDO:** Las cantidades correspondientes a las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se imputarán a la siguiente partida presupuestaria, de acuerdo con los importes previstos en el mencionado Anexo I:

2020 - 1500010000-G/41D/48101/00-01

**TERCERO:** Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos en la forma que se detallan en el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen mencionado.

Por otra parte, en el apartado 5.c).2°, queda indicado que todos los gastos subvencionables establecidos en las bases reguladoras citadas, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada; siendo el porcentaje máximo permitido para compensar el dispuesto en dicho apartado 5.c).2°.



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	la integridad de una erificarFirma		
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020	
ID. FIRMA				

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

### JUNTA DE ANDALUCIA

**CUARTO:** La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 antes indicada, en relación con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), así como las previstas en el apartado 23.b) del correspondiente Cuadro Resumen, en concreto las siguientes obligaciones y condiciones específicas:

- 1. Permitir a la Consejería competente en la materia el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.
- 2. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA nº 24, de 5 de febrero).
- Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios y otras actividades similares previstas en el mismo.
- 4. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

**QUINTO:** El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se efectuará en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen, correspondiendo en este caso el pago anticipado del 100 por 100 del importe de la subvención, por ser del tipo de ayudas de interés social previstas en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta forma de pago se contemplan, igualmente, aquellos supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000,00 euros.

En la presente convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Tercero de la Resolución de 5 de agosto de 2020, las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

Por otra parte y en lo que respecta a dicha secuencia de pago, el artículo 25.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 dispone que no podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	e la integridad de una erificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020		
ID. FIRMA					

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

Por último, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que las entidades solicitantes hayan indicado, previa acreditación de su titularidad, tal y como se recoge en el apartado 24.d) del Cuadro Resumen que corresponde.

SEXTO: El artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en concordancia con lo establecido en el apartado 26 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de julio de 2020, prevé que las entidades beneficiarias justificarán ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo máximo previsto de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán conforme a lo previsto en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, mediante fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El procedimiento de justificación se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; pudiéndose realizar a través de los medios previstos al efecto en el ya citado apartado 26 del Cuadro Resumen.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El contenido de la memoria económica justificativa, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, será el siguiente:

- Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, así como la determinación de las causas o motivos de las mismas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2° del Cuadro Resumen.

A la cuenta justificativa se acompañarán los documentos exigidos en el apartado 26.f). $1^{\circ}$  y que se concretan en lo siguiente:

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	la integridad de una erificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020		
ID. FIRMA					

### JUNTA DE ANDALUCIA

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

- ii. Los requeridos para justificar los gastos de personal propio de la entidad; gastos por arrendamientos de servicios; gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención; colaboraciones esporádicas y personal voluntario que han participado en la ejecución del proyecto subvencionado; actividades de formación / educación / divulgación, ya sea mediante cursos, jornadas, conferencias o similares (presenciales o de teleformación) como a través de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares; así como las actividades informativas en forma de campaña.
- iii. Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención; que el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas y que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- iv. Las ofertas económicas de los proveedores cuando proceda.
- v. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- vi. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Por último, el importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

**SÉPTIMO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen indicado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	e la integridad de una erificarFirma		
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020	
ID. FIRMA				

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

# El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que dicho escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

JUNTA DE ANDALUCIA

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por este centro directivo tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y conforme a las directrices establecidas por el órgano competente en dicha materia.

**OCTAVO:** Corresponderá a la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la reiterada Orden de 20 de diciembre de 2019 y apartado 27.c) del Cuadro Resumen, el inicio, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, para los casos previstos en el citado artículo 28.

El criterio de graduación que se aplicará a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, será el indicado en el apartado 27.b) de dicho Cuadro Resumen, que dispone que si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

**NOVENO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.k) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas cumplirán con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1° del Cuadro Resumen.

**DÉCIMO:** Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones otorgadas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ya citada, correspondiendo la incoación e instrucción del procedimiento sancionador a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y su resolución, a la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	la integridad de una erificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020		
ID. FIRMA					

### JUNTA DE ANDALUCIA

### **CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Cuidados Sociosanitarios

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o , en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS. Fdo.: José Repiso Torres



	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	e la integridad de una erificarFirma		
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020	
ID. FIRMA				

# ANEXO I

# LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 03/07/2020 (BOJA $N^2$ 131, DE 09/07/2020):

N.º EXPTE.	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRA- MA/ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CON- CEDIDO	% PROG	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FINALIZA- CIÓN ACTIVIDAD
FX- FSU200202057 502	GRANADA	ASOCIACION DE FA- MILIARES Y ENFR- MOS MENTALES DEL ALTIPLANO DE GRANADA – AFEMA- GRA	G18927756	ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LAS CUE- VAS DE BAZA Y HUÉSCAR, PROMOCIÓN Y PRE- VENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	6.322,92 €	71,75	6.300,00€	99,64	01/06/2020	31/12/2020
FX- FSU200202057 061	GRANADA	ASOC GR. FAMILIAS REHABIL. DAÑO CE- REBRAL – AGREDA- CE	G18676270	TELERREHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DCA Y SUS FAMILIAS	6.207,26 €	70,50	5.798,81 €	93,42	01/10/20	31/12/20
FX- FSU200202055 713	GRANADA	ASOC FAMILIARES PERSONAS CON TRASTORNO DEL ES- PECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRA- NADA	G18908137	SANITEA: PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOS- ANITARIA A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO	6.307,00 €	69,00	5.850,00€	92,75	15/09/2020	31/12/2020
FX- FSU200202056 516	GRANADA	ASOC GRANADINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G18397505	MUÉVETE CON ESCLEROSIS MÜLTIPLE	650,00€	68,25	585,00 €	90,00	01/10/2020	30/11/2020
FX- FSU200202053 637	GRANADA	ASOC ATENCION ANOREXIA N.Y B.DE GRANADA	G18696674	APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS AFECTA DAS DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALI- MENTARIA, A SUS FAMILIARES Y CUIDADORES.	8.219,31 €	67,50	2.925,00 €	35,59	01/01/2020	31/12/2020
SLD_P5459481	GRANADA	ASOCIACIÓN SAPA- ME (SALUD PARA LA MENTE)	G18767319	PROYECTO PSICOEDUCATIVO X: EDUCACIÓN BIO-PSICO-SOCIAL ENTRE IGUALES PARA LA AUTORECUPERACIÓN Y LA AUTONOMÍA PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL	4.529,20 €	66,75	4.529,20 €	100,00	01/01/2020	31/12/2020
FX- FSU200202047 301	GRANADA	FED. GRANADINA PERSONAS CON DIS- C.FY ORG FEGRADI	G18075408	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LAS PERSONAS CON DIS-CAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA A TRAVÉS DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE CORE QUE LES PERMITAN UNA MAYOR AUTONOMÍA Y MEJORAR SU BIENESTAR Y SU CALIDAD DE VIDA, ASÍ COMO A SUS CUIDADORES/AS	5.185,00 €	66,50	4.355,00 €	83,99	01/09/2020	31/12/2020

Teléfono	Avda. de
95	de
eléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331	de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla
500	Cic
6331	Arena
	بر
	41071
	Sevilla

	Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/ve	e la integridad de una erificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020		
ID. FIRMA	ID. FIRMA VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN PÁGINA 8/11				

8





FX- FSU 237	FX- FSU: 073	FX- FSU: 733
FX- FSU200202055 237	FX- FSU200202057 073	FX- FSU200202053 733
GRANADA	GRANADA	GRANADA
ASOC.FAMIL.Y EN- F.ICTUS GRAN.NEU- RO-AFEIC	ASOC ASPERGER GRANADA	ASOC. ENFERMEDA- G18363010 DES RARAS – PANI- DE
G18583898	G18722041	G18363010
PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN PERSONAS AFECTADAS POR ICTUS Y SUS FA- MILIARES	ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS CON S.A. (TEA) Y SUS FAMILIARES	ESTIMULACIÓN COGNITIVA, ATENCIÓN DEL LENGUAJE Y ORIENTACIÓN A LOS CUIDADO- RES PARA FAMILIAS CON NIÑOS/AS Y JÓYE- NES CON ENFERMEDADES RARAS Y DISCAPA- CIDAD
4.400,00 €	2.490,00 €	4.966,94 €
64,25	65,50	66,00
3.913,65 €	2.085,00 €	3.900,00 €
88,95	83,73	78,52
01/01/2020	83,73 01/09/2020	78,52 01/03/2020
31/12/2020	31/11/2020	31/12/2020

Teléfono 95 500 6300 Fax: 9	Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sev
95 500 6331	Edificio
6331	Arena
	'n
	41071
	Sevill

Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020			
ID. FIRMA	ID. FIRMA VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN PÁGINA 9/11					

10



## SLD\_P\_ FXFSU FXFSU

# ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIN	
SESTIMADAS, DE CO	
MADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 0:	
ON LA ORDEN DE	
03/07/2020 (BOJA	
Nº 131, DE 09/07/2020):	
)20):	

N.º EXPTE.	PROVINCIA	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD	мотіvo
FXFSU200202056171	GRANADA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER – AL- CREBITE	G18807040	PROYECTO DE FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE TIENEN ENFERMEDADES DISCAPACITANTES COMO LA ENFERME. DAD DE ALZHEIMER.	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202052507	GRANADA	ASOC GR APOYO FAM Y PERS CON TEA – MIRAME	G18933929	"MEJORANDO CAPACIDADES PERSONALES, HABILIDADES SOCIALES Y COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO NA-TURAL" SERVICIO DE TERAPIAS AMBULATORIAS INDIVIDUALIZADAS PARA NIÑOS Y NIÑAS TEA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202052973	GRANADA	ASOC GAEN	G18719302	"PASO A PASO"	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202056204	GRANADA	ASOC GRANADINA PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RIÑON – ALCER	G18089268	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE RENAL CRÓNICO	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202054686	GRANADA	ASOC DE MINUSVALIDOS DE PELIGROS	G18452037	REHABILITACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN DE FA- MILIAS CUIDADORAS DE AMIPE	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202054914	GRANADA	ASOC DE PACIENTES CARDIACOS GRANADA	G18550327	PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL Y AUTOCUIDADO EN PERSONAS CON ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES PARA MEJORAR SU CALI-DAD DE VIDA Y LA DE SUS FAMILIAS	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202055428	GRANADA	ASOC GRANABIP	G18894402	PSICOEDUCACION Y AUTOCUIDADOS EN EL TRASTORNO BIPOLAR	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202052132	GRANADA	ASOC DE PERSONAS CON LESION MEDULAR-ASPA YM	G18056374	ATENCIÓN SANITARIA A PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y GRANDES DISCAPACIDADES FÍSICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID 19	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202056525	GRANADA	ASOC DE PARKINSON DE GRANADA - AGORA	G18400333	SÍ PUEDES: TALLERES PARA APRENDER A CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202054882	GRANADA	ASOC BORDER-LINE DE GRANADA	G18474254	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN PERSONAS CON INTELI- GENCIA LÍMITE	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
FXFSU200202050086	GRANADA	ASOC DE TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO DE GRANADA - TOC GRANADA	G19581446	ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA EL FOMENTO DE AUTOCUIDADO EN PERSONAS AFECTADAS POR TOC	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
SLD_P2959846	GRANADA	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PRO- VINCIA DE GRANADA – FEGRAFA	G18876292	ESTUDIO DE NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR AL- ZHEIMER EN LA PROVINCIA DE GRANADA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						
FIRMADO POR JOSE REPISO TORRES FECHA 16/12/2020						
ID. FIRMA	ID. FIRMA VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN PÁGINA 10/11					





FXFSU200202057001	FXFSU200202055982	FXFSU200202053704	FXFSU200202055914	FXFSU200202051227	FXFSU200202056680	FXFSU200202055619
GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA
ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER – ALTA- AMID	ASOC GRANADINA DE FAM PER ENF MENTAL – AGRAFEM	ASOCIACION ALOJHA	ASOC DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL – ASPACE	ASOC GRANADINA DE FIBROMIALGIA - AGRAFIM	ASOC GRANAD ESPONDILITICOS DOLOR CRONICO - AGRADE	ASOC DE ESPINA BIFIDA DE GRANADA
G18381863	G18253567	G19598531	G18029496	G18590380	G18479006	G18026278
PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS COMPONENTES DE EJECUCIÓN IMPLICADOS EN LAS AVDS.	MÁS SALUD, UNIDOS	LOGOPEDIA INCLUSIVA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, IM- PRESCINDIBLE PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL, A LOS PROFESIONALES DE LOS DISTINTOS CENTROS ASPACE Y A SUS FAMILIAS	LOS AUTOCUIDADOS COMO HERRAMIENTA, PARA EL FOMENTO DE LA VIDA INDEPENDIENTE EN PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DISCAPACITANTES COMO FIBROMIALGIA, S. DE FATIGA CRÓNICA Y SQ.M.	ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA AFECTADOS DE ESPONDILITIS ANQUI- LOSANTE Y DOLOR CRÓNICO TRAS LA PANDEMIA DEL COVID-19.	ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON ESPINA BÍFIDA, CUIDA- DORES Y FAMILIARES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE SU AUTONOMÍA Y FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA AUTOCUIDADO
DESISTIMIENTO	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Avda. de de la Innovación, Edificio Arena 1, 41071 Sevilla Teléfono 95 500 6300 Fax: 95 500 6331

Código Seguro de Verificación:VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma						
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	16/12/2020			
ID. FIRMA VH5DPWGT8AKZLCF2L33LNQHRQJZMLN PÁGINA 11/11						